

terial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz:

Don Benito.—«Colegio Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Portugal, 15, por doña Francisca Agustina Beltrán Vidal.

Provincia de Madrid (capital):

«Colegio San José», establecido en la avenida de Palomeras, 1, por don José Marcos Cordero.

«Colegio San Rafael Arcángel», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, bloque 964, por doña María Victoria Herrera de Jorge.

«Colegio Luis Vives», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 888, bajo A, por don Cipriano Benito Benavent.

«Colegio Ruiz», establecido en la calle Prudencio Alvarez, 49, primero B, por doña Josefina Ruiz Díaz.

Aranjuez.—«Colegio Camino», establecido en el paseo de Moreras, pabellones de INASA, por doña María Esperanza Valencia Ramo.

Provincia de Murcia:

La Unión.—«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Pérez Galdós, 35, por doña Beatriz de Cáceres Vázquez.

Lo Pagán.—«Colegio Nuestra Señora del Mar», establecido en Villa La Purísima, 9, por RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima.

Molina de Segura.—«Escuela Parroquial para Adultos», establecida en la Parroquia Sagrado Corazón por la Asociación Católica de Padres de Familia.

Provincia de Navarra:

Vera de Bidasoa.—«Colegio Santa Infancia», establecido en la calle Eztegará, 10, por doña María Boisseranc Zauzier.

Provincia de Pontevedra:

Vilagarcía de Arosa.—«Colegio Arosa de San Agustín», establecido en la calle Arapiles, 2, por don José Manuel Pueyo Novo.

Provincia de Sevilla (capital):

«Colegio Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la calle Travesía de Mesones, 2, Bellavista, por doña Matilde Cabrero Marin.

«Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Mesones, 32, Bellavista, por don Antonio López Asensio.

Provincia de Tarragona:

Torreforta.—«Escuela La Salle», establecida en el Camino Antiguo de la Canonja, sin número, por la Asociación de Antiguos Alumnos de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y a cargo de religiosos de la citada Congregación.

Provincia de Valencia:

Capital.—«Colegio Inmaculada», establecido en la calle Alcublas, 3, La Parreta, a cargo de Religiosas Teatinas (Hijas de la Providencia).

«Academia Omnis», establecida en la avenida Onésimo Redondo, 12, por don Salvador Hueso Martín.

«Liceo Belmar», establecido en la calle Mula, 2, bajo, por don Manuel Beltrán Beltrán.

Benicalap.—«Colegio Lluch», establecido en la calle San Roque, 1, por doña Francisca Lluch García.

Norte de Africa:

Melilla.—«Academia Aguilar», establecida en la calle Coroneles Lacasa, 43-45, por don Pedro Aguilar Manzanares.

«Colegio Santa Bárbara», establecido en la calle Julio Verne, número 27, por doña Concepción López García.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo

fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad «El Sagrado Corazón de María» en la entidad «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «El Sagrado Corazón de María» y «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la entidad «El Sagrado Corazón de María» fue inscrita con el número 2414 y la entidad «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona» lo fue asimismo con el número 105 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas, ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la entidad «El Sagrado Corazón de María», subsistiendo la entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», que continuará inscrita con el número 105, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social. Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 1954 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2194;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2194, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de la entidad «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía» introduce en sus Estatutos y Reglamentos, y